



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

22 ABR 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Asesoría

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 388 -2014-MPC-AL

Callao, 22 ABR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Expediente N° 2014-11-A-36332, de fecha 8 de abril del 2014, presentado por el servidor municipal Eduardo Víctor Balarezo Briceño, sobre cese laboral por incapacidad permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso c) de los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el inciso c) de los artículos 182° y 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que el término de la Carrera Administrativa se produce por Cese Definitivo por Incapacidad Permanente física o mental;

Que, a través del documento de visto, de fecha 8 de abril del 2014, el servidor municipal Eduardo Víctor Balarezo Briceño, Código E-379, comunica que con fecha 20 de marzo del 2014, según Informe Medico de Incapacidad N° C0052012014 de la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades, se le ha declarado la Incapacidad Permanente para el trabajo, por lo que solicita el cese de sus labores a partir de dicha fecha;

Que, el artículo 187° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la incapacidad permanente física o mental para el desempeño de la función pública, a que se refiere el inc. c) del artículo 35° de la Ley, se acreditará mediante pronunciamiento emitido por una Junta Medica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca deberá establecer la conclusión de incapacidad permanente;

Que, mediante Informe Medico de Incapacidad N° C0052012014 de fecha 20 de marzo del 2014, se ha declarado la Incapacidad Permanente del servidor municipal Eduardo Víctor Balarezo Briceño, por lo que al amparo de las normas antes citadas, resulta procedente lo solicitado por el recurrente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la visación de la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia de Personal y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Cesar por Incapacidad Permanente, a partir del 8 de abril del 2014, al servidor municipal **Eduardo Víctor Balarezo Briceño**, Código E-379, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2.- La Gerencia Municipal mediante la respectiva resolución procederá a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor cesado, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, programando su pago de acuerdo a la liquidez económica de la Municipalidad.

ARTICULO 3.- Notificar al interesado la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE